

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 09 (nueve) de octubre de 2009 (dos mil nueve), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:35 horas, presidida por el C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Municipal Sustituto; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; KAREN OCAÑA VELA, Quinto Regidor; BERNARDA PEREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ALICIA GARCIA VALENZUELA, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 423, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA SRA. MARÍA DEL CARMEN CHACÓN GUTIÉRREZ. **3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES, L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., Y LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMUDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS 879, 47 Y 672, PARA LA VENTA

DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA LLEVAR A CABO TORNEO DE GALLOS EN EL PALENQUE EL CIPRÉS LOS DÍAS 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA GIMNASIO A LOS CC. JUAN SERGIO SALAZAR Y JOSÉ MIGUEL MARTINEZ VALENZUELA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. CUAUHTÉMOC ACOSTA REYES. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BILLAR AL C. VICTOR PIZÑA RIVAS. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL DEL AÑO 2009, AL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MEZA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA, AL C. OTILIO CONTRERAS VENEGAS. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. OLIVIA BAÑALES TORRES, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN 1RA. PRIVADA TEPEHUANES No. 193-A DE LA COLONIA HIPÓDROMO. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTIN MEDINA LECHUGA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA No. 15 P 1/1 DEL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN, MUNICIPIO DE DURANGO. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ESTEBAN G. ROSAS PALACIOS, GERENTE DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE DURANGO, REFERENTE A LA FUSIÓN DE LOS LOTES 7, 8 "A" Y 9 DE LA MANZANA "A" FRACCIÓN "B", RESERVA TERRITORIAL SUR DE LA CIUDAD INDUSTRIAL. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO CONSULTOR SIA S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD DE LOTES UBICADOS EN EL TERRENO RUSTICO DENOMINADO LA TINAJA DE BARRAZA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE GUTIÉRREZ CARRANZA, COORDINADOR DE EXPANSIÓN DE LA EMPRESA CEDENA COMERCIAL OXXO, REFERENTE AL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE MÁRTIRES DE SONORA ESQUINA CON CALLE HACIENDA LA FERRERÍA DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y

DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA ALICIA FLORES SANCHEZ DE RODRÍGUEZ, PARA QUE LA CALLE O AVENIDA UBICADA EN EL ENTRONQUE DEL BOULEVARD DOMINGO ARRIETA A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD “EL PUEBLITO, DGO”, LLEVE POR NOMBRE CAPITAN PILOTO AVIADOR IDELFONSO RODRÍGUEZ ARMENDARIZ. **17.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, DÉCIMO SEXTO REGIDOR, EN LA CUAL EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE PRESENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LAS INICIATIVAS DE LEY NECESARIAS PARA QUE APRUEBE LA ELIMINACIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE TENENCIA VEHICULAR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2010, EN EL ESTADO DE DURANGO. **18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **19.-** ASUNTOS GENERALES. **19.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. LEOPOLDO VÁZQUEZ, PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y EMBARGOS POR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 423, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 2 de Septiembre de 2009, el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, la cual se encuentra situada en Calle Laureano Roncal núm. 518 D, Zona Centro, con giro

mil pesos 00/100 m.n.) y se generarán 10 empleos directos, beneficiando a igual número de familias que habitan en los poblados cercanos. CUARTO.- En virtud de que es un proyecto que pretende fomentar la convivencia familiar y el desarrollo turístico de nuestro Municipio, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 423, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones;” el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 22:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, situada en Calle Laureano Roncal núm. 518 D, Zona Centro, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar en Av. Benito Juárez Lote 17 (Carretera Durango-Presa Guadalupe Victoria), en El Pueblito, Municipio de Durango. SEGUNDO.- Toda vez que la infraestructura con que contará el establecimiento aún se encuentra en instalación, la presente autorización está condicionada a que en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del presente dictamen, sea terminada dicha instalación, en caso contrario, esta autorización será revisada nuevamente por esta Comisión. TERCERO: Asimismo y, como el establecimiento es un lugar que pretende promover la convivencia familiar y el desarrollo turístico de nuestro Municipio, esta autorización queda sujeta a que la venta de cerveza se realice, única y exclusivamente, a personas mayores de edad y en el consumo de alimentos dentro del área de restaurante. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, para quedar ubicada en Av. Benito Juárez Lote 17 (Carretera Durango-Presa Guadalupe Victoria), en El Pueblito, Municipio de Durango. QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas

nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Chacón Gutiérrez, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Isla Santa Margarita núm. 530 en el Fraccionamiento Eucaliptos de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Septiembre de 2009, la C. María del Carmen Chacón Gutiérrez, pretende se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper, para ubicarla en Calle Isla Santa Margarita núm. 530 en el Fraccionamiento Eucaliptos, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva densidad habitacional alta y se trata de un local con una superficie de 53.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un Mini Súper denominado “El Chicharin”; dentro del establecimiento se encuentra ubicado también un pequeño Restaurante llamado “Antojitos “El Chicharin”. **CUARTO.-** El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales

establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Esperanza y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99, 109 y 132 Fracción VI, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza a la C. María del Carmen Chacón Gutiérrez, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la solicitud de la C. María del Carmen Chacón Gutiérrez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES, L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., Y LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMUDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS 879, 47 Y 672, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala

en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como corredor natural de comercio y servicios y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado una tienda de abarrotes denominada "Chrismar", la cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos de la canasta básica, bodega, sanitario para clientes y estacionamiento con 5 cajones, pero cerca de este local se encuentra ubicado el Cuartel militar de la Décima Zona Militar y de esto se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos." CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Comunidad de El Saltito y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través

solicitan. SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 672. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 672, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Arista núm. 516 en el Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Septiembre de 2009, el C. José Luis Quiñones Montes, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Blvd. Dolores del Río núm. 701-A, con el giro de Restaurante Bar o Cantina, para quedar ubicada en Calle Colima núm. 614 en la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios combin

procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Valle del Guadiana; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros seis meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen. SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Esperanza y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al C. José Luis Quiñones Montes, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 47. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona semi-comercial clasificada como vivienda popular progresiva y semicorredor comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 230.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado una Tienda de autoservicio de los denominados "Oxxo", cerca de éste, hacia el sur, en una distancia 30 metros se encuentra ubicada la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús y de esto se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos." CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Comunidad de El Saltito y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo,

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

KAREN OCAÑA VELA
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

ALICIA GARCIA VALENZUELA
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.
